

## RECHAZA DEMANDA

MG  
RADICADO: 2021-203 RECHAZA DEMANDA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAMELO HERRERA

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 8 de abril de 2021.

**KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ****Secretaria****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por G Y J FERRETERIA S.A. contra JUAN CARLOS CAMELO HERRERA a efectos de obtener el pago de cuatro facturas por valor de \$6.024.935.00, \$399.691.00, \$1.074.644.00 y \$359.499.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que el señor JUAN CARLOS CAMELO HERRERA recibe notificaciones en la calle 27 No. 10-06 dirección que corresponde al Barrio Girardot de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

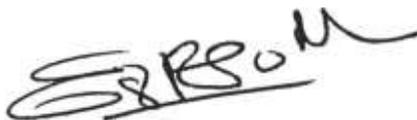
Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por G Y J FERRETERIA S.A. contra JUAN CARLOS CAMELO HERRERA por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7834cd8ef62783ea54864037d0811337046ed66d2837e056ce2922a61478195**

Documento generado en 08/04/2021 06:44:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**